

PROVIDENCIA, 15 JUL. 2021

EX.Nº 938 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº475 de 14 de Abril de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2021", adquisición Mercado Publico ID 2490-52-LE21.-

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 4 de Mayo de 2021.-

4.- El Memorándum N°9.272 de 17 de Junio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por las empresas **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA** y **COMERCIAL SAN FERNANDO E.I.R.L.**, como convenientes al interés municipal y que contienen la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°093-2021 de 18 de Junio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase la licitación pública para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2021", a las siguientes empresas, las líneas y valores iva incluido que se indican:

EMPRESA	RUT.N°	LINEA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA	76.176.585-K	LINEA 1: PROTECCION CABEZA/CARA	\$3.962.405.-
		LINEA 2: PROTECCION PARA MANOS	\$447.238.-
		LINEA 3: PROTECCION PARA CUERPO	\$5.151.510.-
COMERCIAL SAN FERNANDO E.I.R.L.	76.194.668-4	LINEA 4: PROTECCION PARA OJOS	\$38.008.-
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA	76.176.585-K	LINEA 5: PROTECCION VIAS RESPIRATORIAS	\$999.826.-
		LINEA 6: PROTECCION GENERAL	\$600.236.-

1.1.- Las cantidades de elementos y precios unitarios de cada línea se encuentran detalladas en el Formulario N°4, de cada una de las empresas, los que se agregan al presente Decreto como Anexo I.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Personas y el funcionario encargado será don **RICARDO ANDRES CRUZAT GUERRERO**.-



**Providencia**

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 938 / DE 2021

4.- El contrato será a suma alzada y no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$11.161.215.- IVA incluido, para la empresa **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA** y de \$38.008.- IVA incluido, para la empresa **COMERCIAL SAN FERNANDO E.I.R.L.** y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N°4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de acuerdo al número de elemento de protección personal recibidos de manera conforme, procediendo a su pago dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación o boleta y documentación requerida.-

6.- La duración del presente contrato será de 12 meses o hasta agotado su presupuesto y comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del respectivo contrato.-

6.1.- El plazo de entrega será de 15 días corridos a contar desde la solicitud de despacho.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 10% del valor total del contrato primitivo. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N°4. Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 10% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

7.1.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminuciones), regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato, y solo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°17 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista, respecto de las Líneas N°1, N°3 y N°5, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, por línea adjudicada, expresado en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y/o subcontratistas.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-



# Providencia

Secretaría Municipal

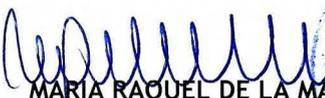
HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 938 / DE 2021

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación : 05-809
Cuenta: 22.02.002.010.003
Subprograma: 01
CR o CMP: 22.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
 MARIA RAQUEL DE LA MAZA  
 Secretario Abogado Municipal



  
 EVELYN MATTHEI FORNET  
 Alcaldesa

MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Personas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo

Decreto en Trámite N° 1632.-